**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinte.

1. Que con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información recibida de forma digital, registrada bajo el número **UAIPT N° 0017-2020** ante esta unidad, de parte de  **,** quien se identificó por medio de su Carné de Abogado número  **,** actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Señora  **,** por medio de la cual requirió manifestó lo siguiente: **“Mi representada ha tramitado a través del Ing. o Arq. , desde enero de 2019, la aprobación de planos de construcción propiedad de , ubicada en Cantón El Manzano, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad identificado como apartamento número OCHO, polígono “B”, del Condominio Alturas de Tenerife, inscrito bajo matrícula número , de la Cuarta Sección del Centro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad. Todos los documentos necesarios fueron certificados notarialmente y entregados al ingeniero o arquitecto .**

**No obstante lo anterior transcurrido un año desde el inicio del trámite indicado en el párrafo anterior, mí representada no ha recibido un informe del estado del trámite de aprobación de planos de construcción a pesar que se solicitó en repetidas oportunidades al ingeniero o arquitecto y a su colaboradora Arq. , quienes han mostrado total hermetismo en proporcionar información sobre el avance o estado en el trámite de aprobación de planos de construcción. Todo a pesar que a dicho profesional se le han realizado varios pagos de honorarios por esos servicios profesionales.**

**En tal sentido solicita: “Sean atendidas las consultas directas presenciales pertinentes relacionadas con el escrito presentado y además se certifique lo pertinente en relación al estado del trámite de aprobación de los planos de construcción propiedad de mi mandante .”**

1. Que en su fecha esta Unidad realizó consulta al Departamento de Urbanización y Construcción, a fin de que se pronunciara sobre lo solicitado; al respecto dicho Departamento informó lo siguiente: **Conforme a la búsqueda en el Sistema “trámites y antecedentes” de ésta Oficina, el lote número OCHO, polígono B del Condominio Alturas de Tenerife, no cuenta con antecedentes de trámites previos, ni permisos ante la OPAMSS,** por lo que no es posible proporcionarle lo requerido. Declarando de ésta forma, la inexistencia de la información sobre el cual se consulta.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 50, 62, 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **Confirmar la inexistencia** sobre la cual se solicitó la información.
2. **Informar** a la solicitante lo consignado en el romano II de la presente resolución. **Notifíquese.**

Marlene Solano

Oficial de Información